

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden e 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1.—EXCMO. Sr. Ministro de Ultramar, y a los efectos prevenidos en los artículos 3 y 4 del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. 5 copias de certificados de Patentes de invención, concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1889.—El Subsecretario, T. Rodríguez.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 12 de Febrero de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

Copias que se citan:

Don Magdaleno Hernandez y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé: Que por D. Miguel Sanchez Delgado, me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno, en cuanto á novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Carlos Testor y Pascual, Director general de Agricultura, Industria y Comercio. Por cuanto Mr. Jay William Kir-Kwrad Mr. Otto Moritz Edwain Barch domiciliado en Vankensdale el 1.º y en S. Francisco, el (Estados Unidos de América del Norte) me ha presentado con fecha 30 de Julio de 1889 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención «por perfeccionamientos de las jeringas para us. s médicos.» Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar a favor de dichos solicitantes la presente Patente de invención que les asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada Industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumplen con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880. De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad, Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesados no satisfacen en el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales

que establece el art. 13 y no acreditan ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha que han puesto en práctica en España, el objeto de la Patente estableciendo una nueva Industria en el país.—Madrid, 5 de Octubre de 1889.—Carlos Testor.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 9.º folio 379 con el núm. 9876.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad, Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé: Para que conste á su instancia pongo el presente en este pliego clase 10.ª, núm. 8.281.120 que signo, firmo y rubrico en Madrid, 12 de Diciembre de 1889.—Rubricado.—Magdaleno Hernandez y Sanz.—Rubricado.—Hay un sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, vecinos de la mismos, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid, 12 de Diciembre de 1889.—Modesto Conde.—Rubricado.—Signado.—Francisco Moya.—Rubricado.—Hay un timbre móvil.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Director general, Vincenti.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia, Lopez Gamundi.

Don Magdaleno Hernandez y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé: Que por D. Ciriaco Garcia de Mateo, me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue:—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Carlos Testor y Pascual, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Sr. Tessaro (Angel), domiciliado en Italia, ha presentado con fecha 11 de Julio de 1889 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «un aparato llamado taquígrafo musical para escribir música sirviendo de preparación á la impresion de ella, sea por medio de la litografía ú otros procedimientos semejantes». Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular, la Ley de 30 de Julio de 1878; esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias

de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad, Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde la fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país. Madrid, 5 de Octubre de 1889.—Carlos Testor.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 9.º folio 315 con el núm. 9812.—Hay un sello de la Propiedad, Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé.—Para que conste, á su instancia, pongo el presente en este pliego clase 10.ª núm. 828122 que signo, firmo y rubrico en Madrid á 12 de Diciembre de 1889.—Signo, firma y rúbrica.—Magdaleno Hernandez y Sanz.—Hay un sello de la Notaría de D. Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernandez y Sanz. Madrid, 12 de Diciembre de 1889.—Signo, firma y rúbrica.—Francisco Moya.—Signo, firma y rúbrica.—Modesto Conde.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid y un timbre móvil.—Es copia.—El Director general, Vincenti.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia, Lopez Gamundi.

Don Ramon Sanchez, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta Villa y Corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé. Que por D. Francisco Elsaburu y Vizcarrondo se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así:—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto que recae.—D. Carlos Testor y Pascual, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto D. Domingo Vilella y Tomas, domiciliado en Barcelona ha presentado con fecha 26 de Julio de 1889, en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «mejoras en la fabricacion de las botellas de cristal, destinadas á contener gas ácido carbónico».—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878; esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 Julio

de 1887, expide por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dicho solicitante la presente patente de invencion, que le asegure en la Península é islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se formará razon en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 15 de Octubre de 1889.—Carlos Testor, rubricado.—Hay un sello en tinta. Tomada razon en el libro 9.º, folio 354 con el núm. 9851.—Hay un sello en tinta.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu y Vizcarrondo, que firmará su recibo de que doy fé y á que me remito.—Y para que conste donde mejor convenga libro el presente testimonio en un pliego de la clase 10.º, n.º 888.028, que signo y firmo en Madrid á 9 de Diciembre de 1889.—Ramon Sanchez.—Signado y rubricado.—Legalizacion.—Los infrascritos Notario del Colegio y distrito de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Ramon Sanchez Suarez.—Madrid á 11 de Diciembre de 1889.—Vicente Callejo Sanz.—Mariano Alonso Apolinario.—Hay un sello de legalizacion.—Es copia.—El Director general, Vincenti.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar.—Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Lopez Gamundi.

Don Ramon Sanchez Suarez, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta Villa y Corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé.—Que por D. Francisco Elizaburu y Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así.—Patente de invencion sin garantia del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Carlos Testor y Pascual, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. James Gregson Chapman, domiciliado en Londres, ha presentado con fecha 9 de Julio de 1889, en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invencion por «mejoras en los aparatos para evaporar y concentrar las soluciones sacarinas y de otras clases».—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular, la Ley de 30 de Julio de 1878; esta Direccion general, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dicho solicitante, la presente Patente de invencion, que le asegure en la Península é islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno

si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales, que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 11 de Octubre de 1889.—Carlos Testor.—Rubricados.—Hay un sello en tinta.—Tomada razon en el libro 9.º folio 312, con el núm. 9809.—Hay un sello en tinta.—Corresponde á la letra con su original, que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu y Vizcarrondo, que firmará su recibo de que doy fé y á que me remito.—Y para que así conste donde mejor convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase 10.º núm. 888027 que signo y firmo en Madrid á 9 de Diciembre de 1889.—Signado.—Ramon Sanchez.—Recibí el original.—Francisco Elizaburu.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital legalizamos el signo, firma y rúbrica de nuestro compañero D. Ramon Sanchez Suarez.—Madrid á 10 de Diciembre de 1889.—Signado y rubricado.—Mariano Alonso Apolinario.—Hay un sello de legalizacion y un timbre móvil.—Es copia.—El Director general, Vincenti.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar, Direccion general de Administracion y Fomento.—Es copia, Lopez Gamundi.

Testimonio.—Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Juan Teodoro Guillermo Koenig, de 32 años de edad, soltero, comisionista, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle Mayor núm. 118, previa presentacion de su cédula personal de 8.ª clase, que le devuelvo expedida en 3 de Noviembre del año anterior, con el núm. 400 como ha exhibido para testimoniar la siguiente.—Patente.—Patente de invencion sin garantia del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Carlos Testor y Pascual, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto D. Alejandro Muzard, domiciliado en Marsella (Francia) ha presentado con fecha 9 de Agosto de 1889 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invencion, por «una máquina para prensar cerillas.» Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular, la Ley de 30 de Julio de 1878; esta Direccion general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante, la presente Patente de invencion que le asegure en la Península é islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotacion exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria unida á esta patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en practica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva Industria en el País.—Madrid, 23 de Octubre de 1889.—Carlos Testor.—Hay un sello de la Direccion general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 9.º folio 401 con el núm. 9898. Hay otro sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.

—Concuerda la Patente inserta con su original á que me remito, y que devolví al solicitante. Para que conste y entregar al pongo el presente en este pliego clase 10.º núm. 885.123 que signo y firmo en Madrid á 27 de Noviembre de 1889.—Signado.—Joaquin Moreno.—Hay un sello de su Notaria.—Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecino de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid, 28 de Noviembre de 1889.—Hay un signo.—Vicente Callejo Sanz.—Hay un signo.—Mariano Alonso Apolinario.—Hay un sello de legalizacion y un timbre móvil.—Es copia.—El Director general, Vincenti.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar, Direccion de Administracion y Fomento.—Es copia, Gamundi.

Secretaría.

Negociado 4.º

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, por orden núm. 55 de 20 de Enero último, ordena á este Gobierno General, que S. E. el Emperador de Alemania ha dispuesto condecorar á D. Enrique Solano y Llanderal, Gobernador de las Marianas; la condecoracion de 2.ª clase del orden de la Corona de Alemania; á D. Valero Calvo y Olivares, Capitan del Puerto de Guayaquil de IV clase del Aguila encarnada, y á Joaquin Leon Guerrero (Saipan) la de IV clase de la Corona, como recompensa de los servicios prestados en el naufragio del buque alemán «Diewes» cerca de las Islas Marianas.

Lo que de orden de S. E. se publica en «Gaceta» para general conocimiento. Manila, 8 de Marzo de 1890.—El Secretario Luis Sein Echaluce.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la Plaza del 8 de Marzo de 1890.

Debiendo dedicarse al ejercicio de fuego del Regimiento de Artillería de plaza en los días 10, 11 y 12 del actual de 6 á 8 de sus miembros en la playa de Santa Lucía disparando en dirección al mar y al punto más despejado entre Malabon y Cavite, se hace saber, para general conocimiento, que el General Gobernador Militar, interino.—Comunicada.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García.

Servicio de la Plaza para el día 9 de Marzo de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73 de día, el Sr. Comandante del núm. 73, D. Valero Calvo y Olivares.—Imaginería, otro de Artillería, D. Benito Aguado.—Hospital y provisiones, núm. 70, primer capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia de la Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música de la Luneta, núm. 69, id. en el Malecon, Artillería. De orden de S. E. el General Gobernador Militar, interino.—Comunicada.—El T. C. Sargento Mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se saca á nuevo concierto público el remate en el mejor postor, la venta del sobrante perteneciente á la Obra Pía de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina de esta provincia, rebaja de otros 10 p% del tipo que se sirvió en el últimamente celebrado, ó sea bajo el de 50 céntimos y 53 céntimos, y con entera sujecion á las condiciones publicado en la «Gaceta» de los días 9 y 14 de Julio último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Ilustre Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento en su despacho situado en las Casas Consistoriales el día 21 del corriente á las diez de su mañana. Manila, 5 de Marzo de 1890.—Bernardino Manzanera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustre Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento

señalado el día 21 del mes actual, á las diez de su para la venta en concierto público de un solar perteneciente á los propios del Municipio, existente en el arrabal de Tondo, en la calle de Sagunto frente á plaza del Mercado de la Divisoria de la espresada localidad; bajo el tipo en progresion ascendente de 715 pesos y 72 céntimos, ó sea al respecto de cuatro pesos por metro cuadrado, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Corregidor en su despacho situado en las Casas Consistoriales, en el día y hora indicados.

Que de órden de la citada autoridad, se anuncia en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 5 de Marzo de 1890.—Bernardino Marzano.

de condiciones para la venta en concierto público de un solar perteneciente á los propios del Excmo. Ayuntamiento situado en el arrabal de Tondo, en la calle de Sagunto de aquella localidad.

Se vende dicho solar que mide la superficie de 93 metros y 93 centímetros cuadrados, segun el plano de espresado solar, formado por el Arreglamento Municipal, y linda por el Norte con el solar de Doña Andrea Flores, por el Sur con la finca de Doña Alcantara, por el Este con la citada calle de Sagunto y plaza del Mercado de la Divisoria, y por el Oeste con el solar de la indicada finca de D. Tomás Alcantara, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro pesos y 72 céntimos ó sea al respecto de cuatro pesos por metro cuadrado.

El remate se adjudicará por licitacion pública y el que tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á continuacion, en la inteligencia de que serán válidas las que no estén arregladas á dicho modelo.

No se admitirá como licitador á persona alguna que no tenga para ello aptitud legal y sin que acredite el correspondiente documento que entregará al citado Sr. Vice-Presidente, haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central el equivalente al 5 p. del tipo fijado. Dicho documento se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas al terminar el acto de remate, y se retendrá el que pertenezca á la proposicion aceptada, que endosará su autor en el acto, á disposición del Excmo. Ayuntamiento.

Constituida la Junta en el sitio y hora que se señale en los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ni aclaracion alguna que lo interrumpa. Durante los minutos siguientes, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposicion cerrados y sellados, los cuales se enumerarán por el orden que se reciban, y despues de entregados no podrán ser devueltos bajo ningun pretexto.

Transcurridos los quince minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, se leerán en voz alta y tomará nota de todos ellos el actuario; se repetirá la publicacion para la inteligencia de los licitadores, cada vez que un pliego fuese abierto, y se dará provisionalmente el remate al mejor postor segun lo que se decreta por autoridad competente la adscripcion definitiva.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á una licitacion oral entre los autores de las mismas; transcurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor. En el caso de que los licitadores negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre con el número ordinal mas bajo.

Verificado el remate y obtenida la aprobacion competente, deberá continuarse el contrato, otorgándose escritura oportuna é ingresándose por el rematante en la Tesorería del Municipio, la suma en que se le adjudicó el terreno ó solar de que se trata.

El plazo de tres dias de habersele notificado la aprobacion, y se le dará posesion del mismo dentro de ocho dias siguientes de la referida notificacion.

Si el rematante faltase al cumplimiento de su obligacion se celebrará nueva subasta á su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito de garantía que quedará en beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

El rematante se obligará á edificar en el solar dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la posesion del mismo, conforme á lo prescrito en las disposiciones municipales vigentes.

El plano y demás documentos á que se refiere el presente anuncio, estarán de manifiesto en el despacho de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellos.

Serán de cuenta del rematante los gastos del remate, otorgamiento de escritura y demás documentos necesarios para la debida justificacion de la venta.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, N. N. vecino de N. ofrezco comprar el solar de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, situado en el arrabal de Tondo, calle de Sagunto de aquella localidad, por la cantidad de pesos (en letra) con entera sujecion al pliego de condiciones publicadas en la «Gaceta oficial» núm. de tal fecha que se ha enterado debidamente.

Manila, 5 de Marzo de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.

Relacion de las obras ejecutadas del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, durante la 2.ª quincena del mes de Febrero último.

Obra de conservacion.

Se continúa instalando la tubería colgada para pasar el agua de la Convalecencia á la Concepcion. Se han reparado 26 mecanismos de fuentes de vecindad; se ha hecho la limpieza de estas y de las de ornato.

Se han relevado 7 bocas de riego. Se han corregido cinco fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se han relevado 4 cajas de registro y se ha rectificado la altura de 25 de las mismas. Se ha arreglado la cañería del servicio de aguas en el Hospital de San Juan de Dios.

Se han afirmado con piedra partida, las inmediaciones de las cajas de registro.

Se ha terminado la colocacion de la presa en el rio para aumentar el nivel de agua en la galería filtrante.

Se ha pintado interiormente la casa de máquinas. Se han hecho reparaciones en el camino de servicio y se está construyendo de piedra uno de los pequeños puentes que era de madera y se encontraba en mal estado.

Servicio particular á domicilio.

Se ha instalado el servicio de aguas en la casa particular de D. Pedro Roxas calle del General Solano, San Miguel.

Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han verificado los riegos de las calles, calzadas y paseos.

Las máquinas han funcionado de los dias 19, 20, 21, 22, 26, 27 y 28, sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos, durante la quincena, ha sido 104.377 metros cúbicos.

La que de ellos ha salido para abastecer á la poblacion ha sido 99.129 metros cúbicos, que dá un promedio de 7.625 metros cúbicos diarios.

El consumo máximo se verificó el día 25 con 7.826 metros cúbicos y el mínimo el día 20 con 7.257 metros cúbicos.

El agua consumida durante el mes ha sido 205.630 metros cúbicos, que dá un promedio diario de 7.343 metros cúbicos habiendo funcionado las máquinas en el mes 16 dias.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publica en la «Gaceta oficial», para general conocimiento.

Manila, 7 de Marzo de 1890.—Bernardino Marzano.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas, en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Febrero último.

Obra de terraplen del estero de Sibacon.

En la presente quincena, fueron conducidos por los polistas y peones bomberos 198 volquetes que arrojan un volumen de 99 m.³ de tierras.

Obra de construccion de un edificio destinado á Escuela de niños del arrabal de Malate.

Se terminó la colocacion de los pies derechos y cepos longitudinales inferiores y superiores, continuándose en la fecha en la colocacion de las cerchas de la armadura.

Obra de construccion de un edificio destinado á Escuela de niñas del arrabal de Malate.

Se ha terminado la colocacion de los pies derechos y cepos longitudinales inferiores y superiores, continuándose en la fecha en la colocacion de las cerchas de la armadura.

Obra de construccion de un tinglado para mercado en el arrabal de Sta. Cruz.

Se ha terminado la colocacion de los pies derechos, continuándose en la fecha, la colocacion de las cerchas de la armadura.

Obra de limpieza de 72 metros lineales de alcantarilla y reparacion de los desperfectos del pavimento del mercado de la Divisoria.

La limpieza de la alcantarilla y reparacion de las cunetas interiores y exteriores del edificio, se ha terminado, continuándose en la fecha con los pavimentos de baldosa y piedra de China.

Obra de prolongacion de 30 metros lineales de alcantarilla para el estero de Quiotan.

El día 20 del actual se ha dado principio á los trabajos de la misma.

Obra de construccion de un tinglado para mercado público de Intramuros.

El día 22 del actual se ha dado principio á los trabajos de la misma.

Obras ejecutadas en las vías públicas.

1.º Distrito, Intramuros, calzadas de Bagumbayan, Sta. Lucia, Arroceros y Magallanes.

Se cubrieron baches con piedra partida, grava y arena conchuela, en la calzada de Sta. Lucia, rampa del puente de España, calzada de Magallanes y se prepararon materiales para el arreglo del pavimento de las calles de Fundacion, Beaterio, Solana, Palacio, Letran.

2.º Distrito, arrabal de Binondo.

Continuóse en la extendida de piedra partida, grava y arena conchuela, afirmándolo con agua y pison en las calles de S. Nicolás, Asuncion, S. Jacinto, Príncipe y Barraca.

3.º Distrito, arrabales de Sta. Cruz y San José.

Continuóse en la extendida de piedra partida, grava y arena conchuela, en las calles de Cervantes, Obando, plazas de la Paz y Goiti y se continuó en la limpieza de cunetas en las calles de Izquierdo, Magdalena, Latorre, Carvallo, Gándara, Soler y Benavides.

4.º Distrito, arrabal de Quiapo.

Se quitaron hiervas limpiándose el arbolado en la calle de Tandunay, calzada de Iris, plaza del Carmen, Sta. Ana, Arlegui, Concordia y Miranda.

5.º Distrito, arrabal de San Miguel.

Se limpiaron las cunetas en la calzada de Malacang y calles de Avilés, Ayala, General Solano y San Agustin.

6.º Distrito, arrabal de Sampaloc.

Continuóse en el relleno de bachez con piedra partida grava y limpiándose las cunetas en las calles de Alix y Casulucan.

7.º Distrito, arrabal de Tondo.

Se recorrieron los baches con grava, y limpieza de cunetas en las calles de Soler, transversal de la gran Divisoria, Soledad, Aceiteros, Zapa, Lemery, Ilaya y gran Divisoria.

8.º Distrito arrabales de Ermita y Malate.

Continuóse en la limpieza de cunetas en las calles de S. José, Real, S. Luis y calle nueva de Malate.

9.º Distrito, arrabal de San Fernando de Dilao.

Se continuó en la extendida de piedra partida, grava y arena conchuela afirmándolo con agua y pison, en la calle de Bujat-bujat, S. José y S. Marcelino.

Paseos, jardines y arbolado.

Se quitaron hiervas y se limpiaron cunetas en el paseo de María Cristina.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la «Gaceta oficial», para general conocimiento.

Manila, 7 de Marzo de 1890.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado en el día de ayer para contratar la obra de construccion de cunetas en la calle de San Fernando del arrabal de Binondo, se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de \$ 682'82, cuyo acto tendrá lugar el 21 del corriente, á las diez de su mañana, ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas Consistoriales, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en las «Gacetas» de fecha 23 y 24 de Febrero próximo pasado.

Manila, 7 de Marzo de 1890.—Bernardino Marzano. 3

El Lunes próximo 10 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría 3 cabras declaradas de comiso.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público.

Manila, 8 de Marzo de 1890.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Miércoles 12 del actual á las diez de la mañana se venderá en pública subasta en el Tribunal de Malibay, adjudicándose al mejor postor un carabao capado procedente de abandono.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 8 de Marzo de 1890.—Juan Antonio, Fernandez Alegre.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Negros. Pueblo Pontevedra.

Don Máximo Tullo solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el sitio «Miranda», cuyos límites son: al Norte con terrenos de Roman Baylon, al Este, con los de Joaquin Valencia, al Sur, con los de Jorge Guanzon, Renito Gepulco el citado Roman Baylon, Enrique Alegria y Mariano Ciocon, y al Oeste la calzada que dirige al expresado sitio de Miranda comprendiendo una extension aproximada de cinco canchales de semilla.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 7 de Marzo de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

